



Municipalidad Distrital de

*Majes*

*Decreto de Alcaldía* Nro. 003-2017-A/MDM

MAJES, 12 DE JUNIO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**VISTOS:** el proveído N° 000394-2017/MDM/A, el despacho de Alcaldía solicita opinión legal respecto de la incorporación de definición de OBSERVADO en el Artículo 5 del Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A/MDM, El Informe N° 00080-2017/DCPM/SGAT El Informe N° 00068-2017/SGAT/MDM, el informe de la sub gerencia de Asesoría Legal Nro. 842-2017-SGAJ-MDM, y el proveído N° 000394-2017/MDM/A.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Concejo Municipal, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM aprobó el procedimiento de EMPADRONAMIENTO de comerciantes ubicados en el ovalo de ingreso de Villa El Pedregal con el objetivo de tener el número exacto de comerciantes, empadronamiento que será realizado por el departamento de comercialización de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad distrital de Majes.

Que, el mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A/MDM, se aprobó el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM, mediante el cual se reglamentará las etapas de calificación de expedientes para el empadronamiento de comerciantes El Ovalo ingreso a Villa El Pedregal – Majes.

Que, el Artículo 5 del Reglamento que Norma las Etapas de calificación de expedientes para el empadronamiento de comerciantes del Ovalo de Ingreso a Villa El Pedregal, establece las definiciones aplicables al proceso de calificación de expedientes: APROBADOS, DESAPROBADOS e IMPROCEDENTES.

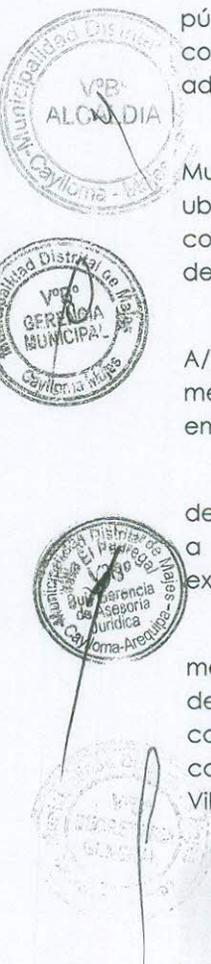
Que, el Jefe de Comercialización y Policía Municipal, mediante Informe N° 00080-2017/DCPM/SGAT y ratificado con Informe N° 00068-2017/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para poder realizar una correcta calificación de comerciantes solicita se incorpore en el artículo 5 del Reglamento que norma las Etapas de calificación de expedientes para el empadronamiento de comerciantes del ovalo de ingreso a Villa El Pedregal, considerando la siguiente definición:

“OBSERVADOS: Administrados que presentaron por mesa de partes su expediente con los requisitos que establece el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM, los cuales pueden ser observados por lo siguiente:

- DNI no es de Majes
- Falta legalizar los formatos de declaración jurada expedidos por la Municipalidad
- Falta legalizar la acreditación de cuatro años de actividad comercial
- Falta firma y/o huella digital en los formatos legalizados por la Municipalidad
- Las fotografías no corresponden a las actividades que realiza
- Declaraciones Juradas en están debidamente autorizadas

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*





- Señalar el rubro en los formatos y que sea congruente con las fotografías de la actividad que realiza.

Conforme lo sustenta el Departamento de Comercialización encargado de realizar el empadronamiento de los comerciantes ubicados en el Ovalo Ingreso a Villa El Pedregal, esta asesoría es de opinión que se incorpore en el reglamento la definición de OBSERVADOS y se continúe con el procedimiento de calificación conforme a los artículos 15 en adelante.

Que Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** en el Artículo 5° del Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A/MDM el cual aprueba el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM, la siguiente definición:

**“OBSERVADOS:** ADMINISTRADOS QUE PRESENTARON POR MESA DE PARTES SU EXPEDIENTE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 090-2016-MDM, LOS CUALES PUEDEN SER OBSERVADOS POR LO SIGUIENTE:

- **DNI NO ES DE MAJES**
- **FALTA LEGALIZAR LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD**
- **FALTA LEGALIZAR LA ACREDITACIÓN DE CUATRO AÑOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL**
- **FALTA FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL EN LOS FORMATOS LEGALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD**
- **LAS FOTOGRAFÍAS NO CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA**
- **DECLARACIONES JURADAS EN ESTÁN DEBIDAMENTE LLENADO CON LETRAS LEGIBLES Y/O INCOMPLETO**
- **SEÑALAR EL RUBRO EN LOS FORMATOS Y QUE SEA CONGRUENTE CON LAS FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA.**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la al **JEFE DE COMERCIALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL** y a la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** disponer las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR** el presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia Institucional; así como encargar a la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, su difusión en el distrito.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA/AREQUIPA  
  
Dr. Elías Hurtado Estamaza  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA-AREQUIPA  
  
Atog. Paul Christian Ayala Puma  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*